



Dr. Alcalde

D. Juan Balmori Somocano, vecino
del lugar de la Portilla de esta parro-
quia de Blanca, casado de treinta y seis
años once meses de edad, a. S. con la debi-
da consideracion supongo: que con el per-
misso de mi signora D. Ines Robredo
Portilla, tengo determinado parar a la is-
la de Puerto Rico a dedicarme al com.
No soy matriculado de mar, jamas
fui procedido civil ni criminalmente, no
me hallo ligado con compromisos en
perjuicio de tercero, y finalmente ningun
impedimento legal se opone a que veni-
fique el viaje que intento.

Suplico a. S. que constando de la cer-
tera de lo supuesto, oido a mi signora
que lo corrobora, se digna facultarme la
cedula de secundar para hacer elho viaje.
Es justicia que supero de la que a. S.
distingue. Lunes 26 de Nov. de 1863

Juan Balmori Somocano

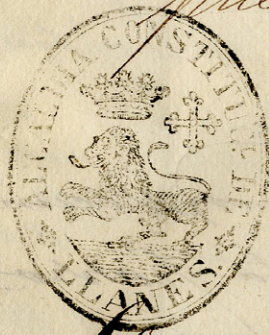
D. C.

Certo

Siendo ciertos y publicos los hechos
aducidos, dirigidos a la D.^a Josefa Robredo
de Portilla, esposa del Recurrente, des-
pues, de cuenta.

Y pues, el día de Noviembre de 1863.

El Alcalde



Comparecencia de la D.^a Josefa Robredo

Enseguida compareció D.^a Josefa Robredo
de Portilla esposa del D. Fran. Balmori
Somohano y enterada de la anterior so-
licitud, manifiesta que da su licencia
y consentimiento al otro recurrente para
hacer el viaje que intenta, por convenir
en mejor a sus intereses. Así lo expresó
y no firmó por no saber, haciéndolo a su
uego un testigo presencial que lo es D. Fran.
de Torres, Junco de esta villa, con el Sr.
Alcalde de que certifico

Fran^{co} Somohano

Decreto

Vistas estas diligencias, se autoriza a
D. Fran. Balmori Somohano para
pasar a la isla de Puerto Rico. Se
pidasele la cédula de vecindad y

acreditarse en este expediente. Lo man-
do y firma el Sr. Alcalde D. Ramon
Manochez Diaz en Llanes, a veintiseis
de Noviembre de mil ochocientos
setenta y cinco, de que certifico

Diligencia

En el mismo día y en cumplimiento
del Decreto anterior, se le expidió la
Cédula de vecindad, señalada en el Reg.
con el núm. 2031, de que certifico

J. D.



D.^o Tomas del Cueto Vallada, y D.^o Benigno Garcia Sierra Curas actuales, y Beneficiados mas antiguos y Claveros de los arcobispos de esta yglesia parroquial Santa Maria Concejo, y Villa de Llanes

Certificamos, que haviendo registrado los libros sacramentales de esta expresada yglesia, que contienen Clausulas de bautizados en uno, que dio principio en el año de mil ochocientos diez y nueve, y finalizó en mil ochocientos treinta y dos, y al folio doscientos sesenta siete se alla la partida, que dice = Acabal = pan^{co} =

En la yglesia parroquial Santa Maria Concejo, y Villa de Llanes a quince dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho yo D.^o Lorenzo Simon Gonzalez, Arzobispo Cura actual y Beneficiado de dicha parroquia bautice solemnemente, segun dispone nuestra Santa madre yglesia a un niño que nació el dia de ayer y se le puso el nombre de pan^{co} hijo legitimo de Manuel Balmoní Sordo, y de Ysidora Somohano fernandez, vecinos de la Acabal: fueron sus padrinos Juan Manuel Balmoní y Maria Somohano vecinos de la Galguera y de dicho lugar de la Acabal: advertiendole su obligacion la madre no



Lorenzo parentesco y para que conste lo firmo =
 Lorenzo Simon Gonzalez = en virtud de su parte
 de lo que nos venimos firmando y sellando
 Lanes Noviembre veinte y dos de mil ochocientos
 setenta y cinco

Juan del Coto
 Vallada

Bernand
 Garcia Suma



J. P.
 Castellanos